

Trujillo, 17 de Julio de 2023

VISTO:

La Solicitud N° 000001-2023-GRLL-GGR-GRPRO-SGPES-SRA, de fecha 08 de marzo del 2023, promovido por la servidora ex Silvia Paola Ramírez Aguilar, sobre el pago de beneficios sociales, vacaciones no gozadas y trucas, por haber laborado en el cargo de Directora de Programa Sectorial IV, Gerencia Regional de Producción del Gobierno Regional La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 741-2020-GRLL/GOB, de fecha 24 de agosto de 2020, se designó a la servidora Blga. Silvia Paola Ramírez Aguilar, en el cargo de Directora de Programa Sectorial IV, Categoría Remunerativa: F-5, en la Gerencia Regional de Producción del Gobierno Regional La Libertad, en condición de funcionario de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 718-2021-GRLL/GOB, de fecha 09 de julio de 2021, designan servidora Blga. Silvia Paola Ramírez Aguilar, en el cargo de Directora de Programa Sectorial II, Categoría Remunerativa: F-3– Sub Gerente de Pesquería de la Gerencia Regional de Producción del Gobierno Regional La Libertad, en condición de funcionario de confianza;

Que, con Informe Record de Vacaciones N° 0023-2023-GRLL-GGR/SGR-GRA-SGRH/MZU, de fecha 10 de mayo del 2023, informa sobre pago de vacaciones no gozadas y trucas, correspondiente a la servidora Blga. Silvia Paola Ramírez Aguilar;

Que, es necesario reconocer la compensación de vacaciones de los servidores públicos hasta por dos periodos consecutivos, tal como lo estipula inc. d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

El artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...)Descanso semanal y anual remunerados, su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en caso el vínculo laboral culmine; cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado;



Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa en la compensación por vacaciones trucas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional, el cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados, dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000157-2023-GRLL/GOB de fecha 08 de febrero de 2023, se delegó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, en el artículo 1, inciso e) numeral 2, la de emitir resoluciones administrativas en materia de aprobación: Licencias, reconocimientos de tiempos de servicios, remuneración de personal, etc.;

De conformidad a lo dispuesto en el inciso c) y d) del artículo 24°, inciso c), Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Estando a lo opinado, por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° INFORME 000039-2023-GGR-GRA-SGRH-KDS, de fecha 21 de marzo 2023;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 22867: De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que modifica la Legislación en materia de Regionalización; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de vacaciones No Gozadas, Blga. Silvia Paola Ramírez Aguilar, por haber laborado como servidor público bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, desempeñando en el cargo de Director de Programa Sectorial IV, de la Gerencia Regional de Producción el Gobierno Regional La Libertad, en condición de funcionario de confianza de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO : DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL IV

CATEGORIA REMUNERATIVA : F-5

COMPENSACION VACACIONAL

Remuneración Total: S/. 1,004.91





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PERIODO:

Vacaciones Truncas

24.08.2020 AL 09.07.2021(10 meses y 16 días)

Nueve meses (10 meses)		
S/. 1,004.91/ 12 = S/. 83.74 X 10 meses	S/.	837.40

Diecinueve días (16 días)		
S/. 1,004.91/ 12 = S/. 83.74 / 30 X 16 días	S/.	44.66

TOTAL GENERAL	S/.	882.06
----------------------	------------	---------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado con cargo a la asignación específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la cadena funcional programática, fuente de financiamiento 00: recursos ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, correspondiente al Año Fiscal 2023, según disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

